



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 7 de marzo de 2023

Al Despacho del Señor Juez, informándole que se hace necesario realizar corrección del auto que libra mandamiento de pago de fecha de 1° de marzo del 2023. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL. Planeta Rica, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ VILLALBA
DEMANDADO	GERMÁN ENRIQUE FLORIÁN CHARRIS
RADICADO	2023 – 00033

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, en fecha 1° de marzo del 2023, se profirió auto que libra mandamiento de pago.

Sin embargo, al momento de transcribir dicho auto, por un error involuntario del despacho, el nombre de la parte ejecutante, relacionado en el numeral quinto de la parte resolutive, fue transcrito como “German Enrique Florián Charris”, cuando en realidad corresponde a “María Del Carmen Martínez Villalba”.

Así las cosas, y con base en el artículo 286 del Código General del Proceso que dicta:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo anterior, se corregirá el numeral quinto de la parte resolutive del auto con fecha 1° de marzo del 2023, la cual quedará así:

“QUINTO: RECONOCER personería al abogado Dr. PABLO ANDRÉS MENDOZA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.679.689 y

portador de la T.P. 614.393 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como endosatario al cobro judicial de la ejecutante MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ VILLALBA, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.979.934”.

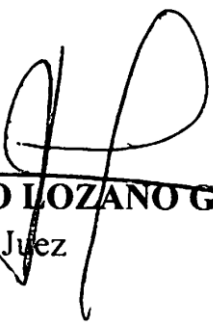
Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral quinto de la parte resolutive del auto de fecha 1° de marzo del 2023, el cual quedará así:

“**QUINTO: RECONOCER** personería al abogado Dr. PABLO ANDRÉS MENDOZA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15’679.689 y portador de la tarjeta profesional 614.393 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como endosatario al cobro judicial de la ejecutante MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ VILLALBA”.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a07de5897fe5ce99ddfc5450b6fd96cfda3e439f532dd2dd1748cda4e56033b**

Documento generado en 07/03/2023 04:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>